



**Derechos de los
estudiantes
Carrera Pública
Magisterial**

Manuel Iguñiz Echeverría
Asociado de Foro Educativo

I. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

- La educación es un derecho fundamental que se realiza en ámbitos diferentes. Una es la educación formal.
- Esa educación se ha revelado como indispensable y de creciente significado para la adquisición de saberes básicos, (que posibilitan seguir aprendiendo durante toda la vida) y profesionales. Son múltiples las influencias formativas para la persona y la sociedad.
- El estudiante es una condición específica, aunque masiva de educarse, que realizan los aprendizajes en una institución educativa y a cargo de un cuerpo profesional.

Continuidad

- En nuestro caso los derechos del niño y adolescente tiene un paso importante en el Código, en muchas dimensiones, una de las cuales, bien enfocada es el de la educación básica. El concepto rico de la Educación básica, ingresa a la legislación antes de un proceso de democratización política del 2000. El Código, tiene una relación de continuidad con la Convención de los Derechos del Niño y la Conferencia Mundial Educación para Todos.

Derechos y movimiento social

- Los derechos humanos se han enriquecido con los movimientos sociales de la mujer, los pueblos indígenas, los movimientos por la infancia. Ello a su vez han incidido en las legislaciones y estas influido en los movimientos por su realización. *“Las nuevas legislaciones para la infancia, disponen (jurídicamente) formas inéditas de participación popular que terminan “creando” nuevos actores. En otra palabras estoy planteando aquí la hipótesis de que las nuevas leyes para la infancia convocan a nuevos actores. (...) Veamos por ejemplo (...) de Brasil el Consejo de Derechos (órganos de naturaleza jurídica híbrida, de carácter paritario con 50% de participantes a la sociedad civil), está configurando nuevos fenómenos....”*

II. EL DISCURSO SOBRE EL DERECHO DEL ESTUDIANTE EN LA LEGISLACIÓN

- **Contexto internacional de escándalo sobre las desigualdades en el aprendizaje**

Ello es parte del pesimismo respecto al efecto de la expansión de la educación para la distribución del ingreso.

- El Código es un norma muy importante entre otros aspectos por su presentación de múltiples facetas de la educación básica (Art. 15), al derecho a ser respetados por sus educadores,(Art. 16), a ser matriculado Art. 17), a la protección por los Directores (Art. 18), a modalidades para el trabajo (Art.19)

La Ley General de Educación.

Ley N° 28044

- Ninguna norma es tan abundante de explicitar el enfoque de la educación democrática y derecho del estudiante. Nos interesa resaltar el explícito reconocimiento y participación del estudiante como tal; su derecho a los aprendizajes; la consideración de la diversidad de las personas y las colectividades, la equidad de género, la atención a la discapacidad, la valoración de las diferencias étnicas y culturales. Por ello el derecho a la no discriminación y el desarrollo máximo de sus potencialidades con el concurso de la educación.
- **Derechos orgánicamente incorporados en la LGE**

Artículo 53°.- El estudiante

- *El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:*
 - a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.*
 - b) Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.*
 - c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.*
 - d) Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.*
 - e) Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales.*

Artículo 31°.- Objetivos

Son objetivos de la Educación Básica:

- a) *Formar integralmente al educando en los aspectos físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país.*
- b) *Desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al Educando aprender a lo largo de toda su vida.*
- c) *Desarrollar aprendizajes en los campos de las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte, la educación física y los deportes, así como aquellos que permitan al educando un buen uso y usufructo de las nuevas tecnologías.*

Currículo

- El currículo es “valorativo”....
- Es “*significativo en tanto toma en cuenta las experiencias y conocimientos previos y las necesidades de los estudiantes,*”
- Es “participativo”, pues convoca la comunidad educativa y otros actores. Art. 34.



El Reglamento de la EBR: la participación en el proceso social y en el aprendizaje, los saberes propios del estudiante

En los objetivos de la Educación Primaria

*“a) Reconocer a cada niño como persona, sujeto de derechos y responsabilidades, con múltiples posibilidades de participar y **aportar con protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad, así como en sus procesos de aprendizajes. Aprovechar la experiencia socio cultural, afectiva y espiritual de los niños enriqueciéndola** con el conocimiento de la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe del país, así como de la cultura universal.”*

Continúa refiriéndose a los aprendizajes, la autonomía del niño, la convivencia, la atención diversificada, así como a la calidad de vida de los niños y establece además una vinculación, de esa utopía pedagógica, a una gestión a ella ligada.

Conocer al estudiante y las desigualdades

- Los órganos intermedios están obligados a develar la inequidad en el diagnóstico de la realidad educativa que deben realizar la UGEL y la DRE. Pide *“identificar los factores que favorecen o impiden un servicio educativo sin exclusiones”*, que se fijen metas de universalización y se identifique también las *“experiencias innovadoras de la localidad, tomando en cuenta las características y necesidades de la población estudiantil y su entorno socio-cultural, económico-productivo y educativo.”* Reglamento de EBR. Art. 3.

Art.4°.-Aspectos del diagnostico

- *Los aspectos principales del diagnostico son los siguientes:*
- *Las características corporales, afectivas, cognitivas, sociolingüísticas de los estudiantes y sus respectivos entornos socio-culturales y económicos productivos.*
- *Las características, potencialidades, problemas de condiciones de la comunidades.*
- *Las necesidades, demandas y aspiraciones educativas de las personas.*
- *Motivos que causan exclusión escolar y su dimensión, incluyendo la identificación de la población en edad escolar que no acuden a la escuela.*
- *Las barreras arquitectónicas o de comunicación que dificultan el logro de la plena inclusión..*
- *La efectividad de la oferta en términos de los aprendizajes que persigue la EBR.*

Art. 5.- Situaciones de desigualdad

- *La UGEL determina, en su respectiva jurisdicción, las situaciones de desigualdad que afectan el derecho de las persona a educarse. Se considera prioritaria la atención de los estuantes que se encuentren bajo las situaciones siguientes:*
- *Pobreza, aislamiento y marginalidad;*
- *Maltrato, en sus diversas expresiones;*
- *Discriminación de género; étnica; racial; social; económica; lingüística, intelectual;*
- *Cualquier tipo de discapacidad;*
- *Desnutrición, malnutrición o problema de salud en general;*
- *Trabajo bajo formas y horarios que perjudiquen las posibilidades del estudiante de estudiar y desarrollarse integralmente.*



Reglamento de EBR. Art. 26.

Equidad de género en los procesos pedagógicos

“En todas las Instituciones Educativas y, en especial, en aquellas ubicadas en zonas rurales los procesos pedagógicas aseguran la equidad de género en las expectativas y resultados de aprendizajes y evitan el abuso, maltrato y prácticas de discriminación; (...); recogen los saberes y conocimientos de las niñas y adolescentes, y promueven su participación e integración ciudadana.”



Reglamento de EBR. Art. 27.

Interculturalidad en los procesos pedagógicos

- *“En coherencia con el principio de interculturalidad, un referente principal de todos los procesos pedagógicos son las experiencias socio culturales de los estudiantes que dialogan con nuevos aprendizajes así como con otras experiencias socio culturales distintas para enriquecer su propia cultura. Estas experiencias aluden al quehacer de los estudiantes en los distintos entornos en los que participan ya sean sociales, naturales, productivos, simbólicos o religiosos.*
- *Una lengua extranjera*
- *Profesores especializados, niveles y modalidades, EBI, escuelas incompletas.*

Participación

- A través de la organización en entidades propias. Art. 53 EBR
- El Director y los profesores promueven y facilitan la participación estudiantil en Municipios Escolares, Consejos Estudiantiles, Clubes y otros, bajo principios democráticos de organización institucional. Regla. Art. 68
- Por medio de su participación en el CONEI. Art.69
- En su evaluación (Reg. de EBR 31)
- EB Alternativa Características
 - a) Relevancia y pertinencia..
 - b) Participativa...
- Reg Gestión, 23. Elección de representantes

III. DEBATE Y PRETENSIÓN DE LA LEY DE CPM.

- ¿Derecho del educador vs derecho del educando?
- Esta ley es insistente en el enfoque de la promoción del estudiante en sus derechos a buen trato y sobre todo los logros de aprendizajes, como criterio de definición de la profesión misma y de la promoción del docente en la carrera profesional y del equipo directivo.

El sentido de la profesión docente

- En la definición del profesor como profesional se indica que *“presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia.”*(Art.3)
- Remarca el carácter social y el propósito moral, cuyo ejercicio se da en el *“marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. El fundamento ético para su actuación profesional es el respeto a los derechos humanos; a los derechos y a la dignidad de los niños , niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores..(....) Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada alumno.”*

Los deberes de los profesores

Expresan el énfasis en el enfoque pues tres de los primeros cuatro incisos abordan el derecho del estudiante.


- *Atender en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación.*
- *Orientar al educando con respeto a su libertad, autonomía, identidad, creatividad y participación; y contribuir con sus padres y la dirección de la Institución Educativa a su formación integral. Evaluar permanentemente este proceso y proponer las acciones correspondientes para asegurar los mejores resultados.*
- *Respetar a los estudiantes y a los padres de familia y no utilizar con ellos violencia verbal ni física” (Art.32).*
-

La docencia: ascenso y la permanencia

- El progreso en la carrera planteada en la LCPM es de una exigencia alta en desempeño. Se evaluará obligatoriamente cada tres años, y anualmente a quienes no la aprueben. Entre los factores que se consideraran están los de: *formación, idoneidad profesional, compromiso ético, calidad de desempeño, meritos, experiencia (Art.24).*
- La calidad de desempeño se evalúa por parte del Comité de Evaluación de la Institución Educativa y dice que además de los criterios anteriores se consideran lo siguientes factores :
- *I. Logros obtenidos en función de su tarea pedagógica.”(Art. 29).*
- *II. Grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades del profesor...*
- *III. Dominio del currículo....*
- *Iv. Innovación pedagógica.....*
- *V. Autoevaluación.*


Logros del Director y Subdirector

- Tanto en la definición de la función de director como en su evaluación. En las funciones señala que es la máxima autoridad. Además dice: *“Promueve las mejores condiciones materiales y de clima institucional para el adecuado desempeño profesional de los docentes y para que los educandos logren aprendizajes significativos.”* (Art. 18)
- En la evaluación de su desempeño laboral se realizara cada tres años y en ello el criterio principal esta en los resultados de aprendizajes. *“ El Director y Subdirector son evaluados cada tres (3) años en su desempeño laboral. En especial, se tendrá en cuenta los resultados de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Institución Educativa. Como criterios complementarios de evaluación se consideran los progresos en la ejecución del proyecto educativo institucional y al trabajo en equipo de los profesores.(Art. 21)*

- 
- La actual legislación esta basada en la Ley General actual y en normas anteriores.
 - Criterio importantes de calidad y equidad


Evaluación, desempeño


- Una legislación es exigente para los docentes y autoridades.
- Es evidente que importantes condiciones para ese ejercicio profesional docente están normadas en la Ley de CPM y la LGE. Por ello el tema es pues de realizaciones. Se trata de la calidad de las evaluaciones, el acompañamiento , recursos etc...
- Sin embargo además esta la pregunta ¿Como considerar con justicia el aporte de los docentes y de los directivos a los logros de aprendizajes, sabiendo que son múltiples los factores que concurren ello?
- Los factores de la calidad y la equidad de la LGE debieron tamizar la Ley CPM.

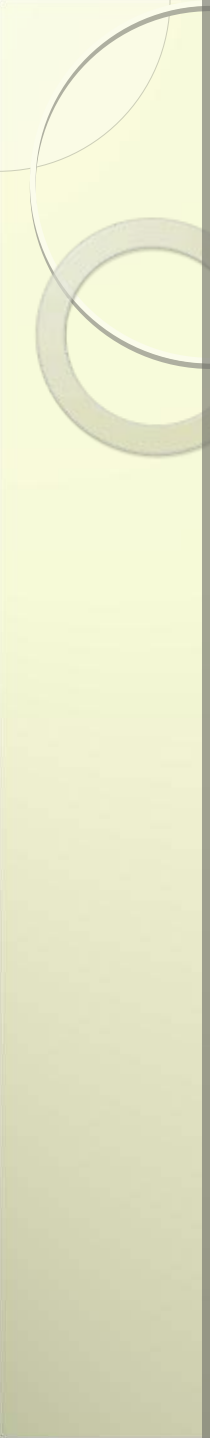
- 
- Cultura y aprendizaje institucional
 - *Participación*
 - Se excluye el CONEI y con ello la participación estudiantil.
 - En el proceso pedagógico
 - Institución educativa como ámbito de aprendizajes del docente

Código

- 15. A la educación básica. El E. garantiza que la educación básica comprenda:
- a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial;
- b) El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes,

- 
- d) La reparación para la vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;
 - e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos nacionales y religiosos;
 - f) La formación en el espíritu democrático y el ejercicio de los derechos y obligaciones;
 - g) La orientación sexual y la planificación familiar;

- 
- h) El desarrollo del pensamiento autónomo, crítico y creativo;
 - i) La capacidad del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y
 - j) El respeto del medio ambiente natural.

- 
- Art. 16.- A ser respetados por sus educadores.
 - Art. 17.- A ser matriculados en el sistema regular en enseñanza.
 - Art. 18. A la protección de los Directores de los centros educativos
 - Art. 19.- Modalidad y horarios para el trabajo.
 - Discapacitados
 - Deberes

Comentario

- Se excluye el CONEI y con ello la participación estudiantil. También se le viene excluyendo en la conformación de los Consejo Educativos Municipales en el Plan Piloto.
- Una legislación es exigente para los docentes y autoridades.
- Se trata de la calidad de las evaluaciones, el acompañamiento y recursos.
- Sin embargo además esta la pregunta ¿Como considerar con justicia el aporte de los docentes y de los directivos a los logros de aprendizajes, sabiendo que son múltiples los factores que concurren ello?
- Los factores de la calidad y la equidad de la LGE debieron tamizar la Ley CPM.